



Posición de la CES sobre la Ley de Contratación Pública

Adoptada en la reunión del Comité Ejecutivo de 6 y 7 de octubre 2026

1. El dinero público debe servir para construir una economía más justa, no para financiar una nivelación a la baja. El movimiento sindical europeo lleva mucho tiempo movilizándose a favor de un marco de contratación pública a la altura de esa ambición, en el que cada euro del gasto público respalde empleos de calidad y negociación colectiva, y contribuya a una sociedad más justa, en lugar de recompensar a quien sea capaz de recortar los salarios y las condiciones laborales más rápidamente.
2. Cada contrato adjudicado en virtud de las actuales Directivas de Contratación Pública determina las condiciones laborales de millones de trabajadores y trabajadoras en toda Europa: el trabajador/a de la construcción que construye un hospital público, el personal de limpieza que presta servicio en un ministerio, la persona cuidadora en una residencia subcontratada, el trabajador o trabajadora de comedor que prepara las comidas escolares, la persona que conduce un autobús, la técnica o técnico que mantiene un sistema informático público, la persona agente de seguridad que protege un tribunal. Las decisiones que toman las entidades adjudicadoras con arreglo a la normativa de la UE definen el tipo de mercado laboral que la UE construye con su propio dinero. La publicación de la Ley de Contratación Pública es nuestra oportunidad para garantizar que los puestos de trabajo cubiertos por la contratación pública sean empleos de calidad amparados por convenios colectivos. Pero sabemos que esa misma ley, que tiene el potencial de permitirnos conseguir avances reales, también es una ley que, a menos que logremos introducir cambios, se utilizará para debilitar los derechos y generar más ambigüedad y desigualdades.
3. Nuestro [Manifiesto de Berlín de 2023](#) y nuestro [Manifiesto para las elecciones europeas](#) plantean la exigencia en términos claros: el dinero público debe destinarse únicamente a organizaciones que respeten los derechos de las personas trabajadoras y de los sindicatos, que negocien con los sindicatos y cuyos trabajadores y trabajadoras estén amparados por convenios colectivos.
4. Cuando la Comisión se comprometió a revisar las directivas, la CES no se quedó al margen. Junto con sus federaciones europeas y sus organizaciones afiliadas nacionales, creó un grupo de trabajo para impulsar la campaña, dando forma al informe del Parlamento Europeo y a los dictámenes del CESE y del



CdR, participando en las consultas públicas de la Comisión y en las audiencias con los interlocutores sociales, y movilizándose mediante manifestaciones y acciones públicas que se intensificaron a medida que se acercaba la propuesta de la Comisión.

5. El 9 de septiembre de 2026, la Comisión presentó su [Ley de Contratación Pública](#). La CES reaccionó con el comunicado de prensa [«La Ley de Contratación Pública abre la puerta a empleos de calidad: el Parlamento debe cumplir con las personas trabajadoras»](#).
6. **La CES considera que la nueva propuesta de normativa de la UE en materia de contratación pública constituye una oportunidad fundamental para garantizar que los fondos públicos promuevan empleos de calidad y la negociación colectiva, y garanticen la aplicación de los convenios colectivos.** También es importante que la normativa respalde la autonomía estratégica y la resiliencia medioambiental de la UE.

En su propuesta, la Comisión reconoce la importancia de la negociación colectiva. Fomentar «puestos de trabajo de alta calidad, entre otras cosas mediante el reconocimiento del papel de la negociación colectiva» figura entre las consideraciones relativas a la contratación pública social. También va más allá de la adjudicación al precio más bajo, al establecer criterios mínimos de calidad que pueden incluir consideraciones sociales. Se mantiene la necesidad de que los operadores económicos cumplan con «las obligaciones aplicables en los ámbitos del Derecho medioambiental, social y laboral, tal y como se establece en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o en los convenios internacionales en materia de medio ambiente, asuntos sociales y trabajo enumerados en el anexo II», pero es esencial que el cumplimiento de estas obligaciones esté siempre garantizado, verificado y se haga cumplir.

Sin embargo, la propuesta suscita inquietudes al sustituir las Directivas vigentes por un Reglamento, sin tener en cuenta de manera efectiva las diferentes situaciones de los Estados miembros y aumentando potencialmente la complejidad. Para lograr mejores resultados sociales, garantizar la plena protección de los derechos de las personas trabajadoras, mejorar la aplicación de la normativa, hacer frente a los abusos y descartar cualquier riesgo de retroceso, debe mantenerse plenamente la posibilidad de que los Estados miembros y las entidades adjudicadoras vayan más allá de las normas mínimas de la UE y **mantengan o introduzcan salvaguardias y medidas nacionales adicionales.**

7. La CES colaborará con el Consejo y el Parlamento, presionando para que la reforma garantice mejoras reales para las personas trabajadoras, con empleos de calidad y negociación colectiva, pleno respeto de los convenios colectivos, regulación y limitación de la subcontratación, la abolición de la adjudicación al precio más bajo, excluyendo a los empleadores que violen los derechos de los y las trabajadoras y de los sindicatos, protegiendo la autonomía de las autoridades públicas y garantizando una mejor aplicación de la normativa.



8. En particular, la CES abogará por que se incluyan los siguientes elementos en la Ley de Contratación Pública:
- **Las normas de la UE en materia de contratación pública deben promover la negociación colectiva y garantizar la plena aplicación de los convenios colectivos.** Los contratos públicos solo deben adjudicarse a operadores económicos que respeten los derechos de los trabajadores y trabajadoras y de los sindicatos, incluido el derecho a la negociación colectiva. Solo a operadores económicos que apliquen íntegramente los convenios colectivos, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales. El pleno respeto de estas condiciones por parte de todos los operadores económicos debe verificarse antes de la adjudicación del contrato y durante su ejecución. Asimismo, debe introducirse un criterio significativo de adjudicación obligatorio relacionado con la negociación colectiva, que otorgue una ventaja a los licitadores cuyas trabajadoras y trabajadores estén amparados por convenios colectivos;
 - **Eliminar la posibilidad de adjudicar contratos públicos basándose únicamente en el precio (más bajo), garantizando que los contratos se adjudiquen en función de la calidad, con consideraciones sociales obligatorias que promuevan empleos de calidad y la negociación colectiva;** debería reforzarse la ponderación de la calidad frente al precio y eliminarse cualquier posibilidad de excepción o elusión; los criterios de calidad relacionados con el trabajo deberían constituir requisitos mínimos vinculantes o criterios obligatorios protegidos por separado, y no simplemente un elemento ponderado que pueda verse superado por otras consideraciones de sostenibilidad —esto es especialmente importante para los sectores intensivos en mano de obra—; los objetivos estratégicos de contratación pública no deben considerarse discriminatorios, arbitrarios ni una injerencia injustificada en la política empresarial de los operadores económicos; los criterios climáticos y medioambientales también revisten importancia, al igual que los criterios relacionados con la aplicación de la Directiva sobre la diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial; garantizar mecanismos de ajuste eficaces vinculados a los incrementos derivados de los convenios colectivos, los salarios mínimos legales, las cotizaciones a la seguridad social o los cambios normativos, así como garantizar la continuidad del empleo en caso de cambios contractuales;
 - **Exclusión obligatoria de los operadores económicos que no respeten los derechos sindicales y de las personas trabajadoras, así como las obligaciones laborales, de los procesos de contratación pública;** deben reforzarse los instrumentos para garantizar la exclusión de las ofertas anormalmente bajas; deben reforzarse las posibilidades de que las autoridades públicas hagan frente a la elusión y la evasión fiscales y excluyan a las empresas que no paguen la parte de impuestos que les corresponde, así como para combatir la delincuencia organizada y las violaciones de las obligaciones medioambientales;



- **Una regulación más estricta de la subcontratación**, que incluya la responsabilidad solidaria del contratista principal o cliente y sus subcontratistas por las violaciones de los derechos laborales y sociales a lo largo de toda la cadena de contratación, sanciones disuasorias, igualdad de trato y verificación del pleno respeto de los convenios colectivos, así como medidas para limitar la subcontratación, incluida la limitación de la cadena a un nivel o, en casos excepcionales y justificados, a un máximo de dos niveles de subcontratación;
- **Respeto pleno de la autonomía de las autoridades públicas**. La prestación directa de servicios por parte de las autoridades públicas, las asociaciones público-públicas, así como la prestación interna de servicios, deben seguir siendo siempre opciones válidas y no verse sometidas a presiones; más recursos y personal cualificado para que las autoridades públicas supervisen cómo se utilizan los procedimientos de contratación pública en interés general; esto reviste una importancia especial también para los países candidatos; obligaciones para garantizar la seguridad y la resiliencia de las infraestructuras críticas y los servicios públicos esenciales, incluso cuando sean prestados por licitadores;
- **Una agenda sólida «Made in Europe» basada en empleos de calidad, la negociación colectiva y el respeto de los convenios colectivos y los derechos sindicales**. La contratación pública debe utilizarse estratégicamente para reforzar la capacidad industrial europea, apoyar cadenas de suministro resilientes y las economías locales, y crear y mantener empleos de buena calidad en Europa, contribuyendo al mismo tiempo a la autonomía estratégica de la UE. Debería garantizar y reforzar las cadenas de valor europeas, al tiempo que se asegura el respeto de las normas laborales y medioambientales y de los derechos humanos, y aplicarse a la UE y a los países integrados estructuralmente en el Mercado Único mediante la armonización regulatoria y la participación en su marco basado en normas, incluidos los países de la AELC, los países candidatos y el Reino Unido; el ámbito de aplicación también debe definirse cuidadosamente para evitar diluir el impacto de la legislación y su elusión, con salvaguardias adecuadas que garanticen una reciprocidad efectiva;
- **Garantizar que los sistemas digitales en la contratación pública apoyen, y no restrinjan, los esfuerzos de los Estados miembros para combatir las violaciones de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores y de la legislación laboral, la competencia desleal y la delincuencia en el mercado laboral**. El cumplimiento de la legislación laboral, las obligaciones sociales, las normas fiscales y los convenios colectivos debe estar sujeto a una verificación continua. Las autoridades adjudicatarias deben poder reevaluar a los proveedores siempre que surja nueva información y tomar medidas inmediatas cuando se detecten incumplimientos; **Reforzar las normas sobre contratación pública digital** y su contribución a la autonomía estratégica, en particular para garantizar la transparencia, las evaluaciones de impacto medioambiental y sobre los derechos fundamentales, una gobernanza inclusiva, los derechos de acceso y control del servicio público, la prohibición



de la reutilización o reventa a terceros, y el refuerzo de las competencias de las personas trabajadoras, incluso en las autoridades públicas;

- Garantizar la inclusión del servicio de restauración colectiva en el procedimiento estándar de adjudicación y sus criterios de calidad;
 - La CES expresa su profunda preocupación por la propuesta de sustituir las Directivas sobre contratación pública y concesiones por un Reglamento. **La CES presionará para que las normas de la UE en materia de contratación pública sigan basándose en una o varias Directivas.** Si los colegisladores optan por mantener la forma de reglamento, será imprescindible introducir cambios importantes para garantizar explícitamente que los Estados miembros siempre puedan mantener o introducir, a nivel nacional, leyes, medidas, objetivos e instrumentos sociales o relacionados con el empleo más ambiciosos que los mínimos de la UE establecidos en el reglamento, o adicionales a estos, incluso mediante una cláusula de no regresión. Los sindicatos solo podrán apoyar una revisión de las normas si se mantiene plenamente esta flexibilidad y no se ve socavada.
9. La CES reforzará su movilización y su labor de defensa, colaborando con el Consejo y el Parlamento para lograr una reforma que promueva el empleo de calidad y la negociación colectiva y garantice el respeto de los convenios colectivos. La CES establecerá un calendario de acciones, al que se pedirá a todas las organizaciones afiliadas que apoyen y contribuyan. El grupo de trabajo de la CES seguirá reuniéndose periódicamente para definir la estrategia de la CES de cara a los próximos debates y negociaciones, preparar las propuestas sindicales de enmiendas y garantizar la coordinación de nuestras actividades de defensa y movilización.

Traducido por Internacional CEC UGT